



Juan José Fernández Miquel
ARQUITECTO

25-16

Av. País Valencià, nº 140-2º-6ª - 46900 TORRENT (Valencia) ☎ 961551812 Fax. 961551833 - E Mail: juaferm@terra.es

***Plan de
Reforma Interior
para la Actuación
Zona U-II-06/Industrial Paterna***

Torrent, Septiembre de 2.001

TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA
DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.-
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:



26 JUL. 2001

LA SECRETÀRIA



DOCUMENTOS

- MEMORIA
- PLANOS

TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA
DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.-
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:



26 JUL 2001

LA SECRETÀRIA



MEMORIA

TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA
DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.-
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:



26 JUL. 2001

LA SECRETÀRIA



INDICE

MEMORIA

- 1 OBJETO
- 2 JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA PRETENDIDA
- 3 DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ENLACE CON EL ENTORNO
- 4 DATOS NUMERICOS DE LA DELIMITACION

TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA
DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.-
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:



26 JUL, 2004

LA SECRETÀRIA



1. OBJETO

Se redacta el presente Plan de Reforma Interior al amparo de lo dispuesto en el Art. 118 y dada la imposibilidad técnica de realizar como Actuación Aislada de una zona del término municipal de Paterna, con el exclusivo objeto de delimitar la Unidad de Ejecución en Paterna, en una zona industrial urbana denominada en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna como *Zona U-II-06/Industrial*, así como detallar los extremos previstos para Planes de Reforma Interior.

Con ello, se delimita una unidad de ejecución que quedará sometida al régimen de Actuaciones Integradas y denominada Unidad de Ejecución U-II-06/Industrial de Paterna, puesto que no es posible la urbanización del Sector delimitado mediante Actuación Aislada.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA PRETENDIDA

Se concreta pues, en este Plan de Reforma Interior la delimitación de una Unidad de Ejecución, la cual será coincidente en la práctica con el suelo delimitado por el P.G.O.U. de Paterna como suelo urbano industrial denominado *Zona Industrial Urbana V-II-06 Industrial*.

Esta delimitación cumple lo establecido en el Art. 83 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, puesto que no desvirtúa los fines perseguidos por el Plan General.

No clasifica como urbanizables suelos no urbanizables, puesto que al adaptarse a un elemento de la Red Primaria como consecuencia de la variación de un trazado, queda en coherencia con el criterio de la originaria clasificación.

La delimitación pretendida no afecta a la Red Primaria o Estructural de Dotaciones.

La ordenación que se prevé en el área delimitada mejora las conexiones viarias entre el Polígono Industrial Fuente del Jarro y el casco urbano de Paterna, con lo que respeta y mejora las Directrices definitorias de evolución urbana.

TERESA MORÁN PARRAGUA, SECRETARIA
AJUNTAMENT DE PATERNA.-
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:



26 JUL. 2011

LA SECRETARIA



En cuanto a la ocupación del territorio previsto en la Reforma Interior que nos ocupa, no se produce cambio alguno respecto de las determinaciones del P.G.O.U. de Paterna, manteniéndose la edificabilidad en 1,5 m² de techo por m² de suelo y altura reguladora máxima 13,50 m. Manteniéndose asimismo todas las ordenanzas reguladoras con las que cuenta la Zona y que son las contenidas en la Sección 6ª de las Ordenanzas del P.G.O.U. de Paterna. (Se adjunta fotocopia de las mencionadas ordenanzas en el anexo).

Así pues, le serán de aplicación a esta Unidad de Ejecución que se delimita, dichas Ordenanzas en todo lo que les afecta sin modificación alguna.

Por último y habida cuenta de la probable existencia de restos arqueológicos en una zona de la Unidad delimitada, propone la ordenación prevista la creación de un espacio de dominio público para investigaciones arqueológicas y sito en la parte del sector que no se ha visto afectado al suelo por actuaciones previas.

En suma pues, la mejora contemplada en esta delimitación es evidente, puesto que asegura la conexión entre el casco urbano y el Polígono Industrial Fuente del Jarro y dota al Ayuntamiento de un espacio público reservado para actuaciones arqueológicas.

Puesto que no se reclasifica suelo urbanizable, no es necesario el estudio de impacto ambiental.

TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA
DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.-
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:



26 JUL. 2001

LA SECRETÀRIA



3. DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ENLACE CON EL ENTORNO

El presente Plan de Reforma Interior, prevé el enlace del sector delimitado, de tal forma que se convierta en el nexo de unión entre el casco urbano de Paterna y la Zona Industrial de Paterna (Políg. Ind. Fuente del Jarro), conectando las vías existentes para obtener una comunicación directa con el entorno, tanto peatonal como viaria.

Para materializar esta unión, se prevé la adquisición mediante expropiación de los terrenos necesarios, siendo sufragada dicha expropiación con cargo a los propietarios del suelo.

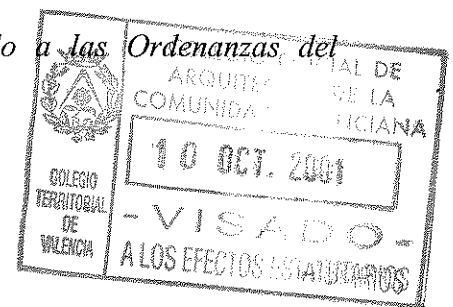
4. DATOS NUMERICOS DE LA DELIMITACION

Superficie delimitada	34.633,50 m ²
Espacio destinado en exclusiva a actuaciones arqueológicas	3.253,92 m ²
Edificabilidad máxima (1,5 m ² t/m ² s)	35.806,62 m ² t
Superficie viales en interior delimitación	7.508,50 m ²
Superficie parcelas	23.871,08 m ²
Superficie viales fuera de la delimitación	1.043,49 m ²

Nota. La edificabilidad citada, se sujeta en todo a las Ordenanzas del P.G.O.U. de Paterna para esta zona.

Torrent, Septiembre de 2.001

EL ARQUITECTO



TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA
DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:



26 JUL. 2001

LA SECRETÀRIA



ANEXO

TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA
DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.-
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:

26 JUL. 2001

LA SECRETÀRIA





d) Construcciones por encima de la altura reguladora máxima: se estará a lo dispuesto al respecto en el apartado «a» del párrafo 2 del artículo 181 anterior.

e) Cuerpos y elementos salientes: Se permitirá toda clase de cuerpos y elementos salientes, con las únicas limitaciones a las que se refieren los artículos 139 y 140 anteriores y el apartado siguiente de este párrafo en el mismo sentido.

f) Emplazamiento de la edificación en la parcela: la distancia mínima de la edificación principal incluso de los cuerpos y elementos salientes a los linderos de la parcela que la contiene y a otras edificaciones será la siguiente:

—Al linder de la parcela con el viario: 3'00 metros.

—Al linder de la parcela con otros terrenos de dominio privado: 3'00 metros.

—A cualquiera otra unidad de edificación: 3'00 metros.

g) Edificaciones auxiliares: Se admitirá la disposición de edificaciones auxiliares en la misma parcela que contenga a otra u otras de carácter principal conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de estas normas. La distancia de los volúmenes de edificación, que respondan a tal categoría, a los linder de parcela será igual a su altura reguladora y en cualquier caso no inferior a la que en el apartado anterior se determina para los que ostenten la condición de principales.

Sección 1.ª. Industrial (clave 100).

Artículo 186.—Definición: Comprende aquellas áreas en las que la implantación del uso industrial condiciona el nivel de desarrollo de cualquier otra clase de actividad.

Artículo 187.—Tipo de ordenación: El tipo de ordenación es por edificación aislada en parcela.

Artículo 188.—Condiciones de uso:

1.º Uso dominante: Industria en categorías 1.ª a 5.ª

2.º Usos compatibles: Vivienda unifamiliar, taller en categorías 1.ª a 5.ª, almacenes no calificados, oficinas, aparcamiento, garaje; espectáculos y actividades de pública concurrencia; deportivo ordinario; deportivo especial; deportivo singular; administrativo; matadero; seguridad; bomberos; policía; espacios libres y zonas verdes; viario; estacionamiento de autobuses y camiones de transporte e infraestructuras básicas.

3.—Usos incompatibles: Todos los demás.

4.—Uso exclusivo: No se determina.

5.—La compatibilidad del uso vivienda unifamiliar se reducirá al caso en que se prevea para alojamiento de una sola unidad familiar dedicada al servicio de mantenimiento o custodia de las instalaciones propias del uso principal o del resto de los usos compatibles.

Artículo 189.—Condiciones para la edificación:

1.—Condiciones de la parcela:

a) Superficie mínima: 500 metros cuadrados.

b) Ángulo mínimo formado por linder contiguos: 45º.

c) Longitud mínima de los linder con el viario: 15'00 metros.

2.—Parámetros de la edificación.

a) Índice de edificabilidad neta de parcela: 1'5 metros cuadrados/metros cuadrados.

b) Ocupación máxima de parcela por la edificación: 70 por ciento.

c) Número máximo de plantas y altura reguladora máximas: Cuatro plantas y 13'50 metros.

d) Construcciones por encima de la altura reguladora máxima: Las chimeneas de evacuación de humos y cualquier otro elemento singular sirviente al proceso de producción industrial propio del uso dominante podrán alcanzar la altura requerida para su ejercicio.

e) Cuerpos y elementos salientes: Se permitirán toda clase de cuerpos y elementos salientes con las únicas limitaciones a las que se refieren los artículos 139 y 140 anteriores y el apartado siguiente.

f) Emplazamiento de la edificación en la parcela: La edificación resultante de aplicar los parámetros a los que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores se distribuirá libremente en el interior de la parcela en cuantas unidades sea oportuno. No obstante, la distancia mínima de cualquiera de estas unidades a los linder de la parcela, incluso de los cuerpos y elementos salientes, será la siguiente:

—Al linder de la parcela con el viario: 10'00 metros.

—Al linder de la parcela con otros terrenos de dominio privado: 3'00 metros.

g) Edificaciones auxiliares: Se admitirá la disposición de edificaciones auxiliares resultante de aplicar los parámetros a los que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores en la misma parcela que contenga a otra u otras de carácter principal o de los usos compatibles, con las limitaciones de emplazamiento de tales edificaciones que se refieren en el apartado siguiente.

anterior f) de este párrafo y su superficie computará a los efectos prevenidos, a su vez en el apartado a) anterior de este mismo párrafo.

Artículo 190.—Edificación sobre la alineación del vial.

1.—La edificación sobre parcelas de superficie no superior a 1.000 metros cuadrados podrá ajustarse a la alineación de vial grafada en el plano número 3 de los de ordenación a escala 1/1000, así como a los linder de las parcelas lindantes. Tal caso, no obstante, no será causa de dispensa para la provisión de las plazas de aparcamiento por implantación de los usos dominantes o compatibles, prevista en el artículo 112 de estas normas.

2.—Los parámetros de la edificación cuando ésta se ajuste a la alineación del vial serán los siguientes:

a) Índice de edificabilidad neta de parcela: 1'5 metros cuadrados/metro cuadrado.

b) Número de plantas y altura reguladora máximas: cuatro plantas y 13'50 metros.

c) Construcciones por encima de la altura reguladora máxima: los referidos en el apartado d) del párrafo 2 del artículo anterior.

d) Profundidad edificable: La necesaria para el desarrollo del programa.

e) Retranqueos de la edificación: Se permitirán retranqueos de la edificación de libre disposición conforme a lo previsto en los párrafos 3 y 4 del artículo 151 de estas normas.

f) Vuelo máximo de los cuerpos y elementos volados: 1'20 metros.

Sección 2.ª Conservación de la edificación (clave 07).

Artículo 191.—Definición: Comprende las zonas ocupadas por el poblado del Instituto Nacional de Colonización de San Antonio de Benagéber.

Artículo 192.—Tipo de ordenación: No se determina.

Artículo 193.—Condiciones de uso: Las condiciones de uso serán las mismas a las que se refiere el artículo 180 anterior de estas normas para la zona unifamiliar agrupada (clave 04).

Artículo 194.—Condiciones para la edificación: Las condiciones de parcela y los parámetros de la edificación son las contenidas en las parcelas y edificaciones en el estado en que se encuentran en el momento de la aprobación inicial de este plan. Las actuaciones en la zona se limitarán a las obras de reconstrucción, pequeña reparación, restauración, consolidación, modernización o rehabilitación y acondicionamiento de espacios no edificados necesarios para mantener el conjunto edificado de la zona en sus características tipológicas y formales actuales y en adecuadas condiciones de habitabilidad.

Artículo 195.—La petición de licencia para ejecución de las obras a las que se refiere el artículo anterior requerirá la previa obtención de la cédula urbanística conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 87 de estas normas.

Capítulo X.—Zonas en suelo no urbanizable

Artículo 196.—Zonas sin otras limitaciones que las derivadas del contenido de los artículos 83 y 86 de la Ley del Suelo (clave 21).

1. Definición: Terrenos constituyentes del medio rural que no gozan de especiales cualidades para el cultivo ni presentan masas forestales objeto de protección y no son susceptibles de inundación periódica ni constituyen vías de agua.

2. Condiciones de uso:

a) Uso dominante: Agrícola.

b) Usos compatibles, los siguientes:

—Vivienda unifamiliar aislada, forestal y pecuario.

—Los que se declaren de utilidad pública e interés social de los siguientes: industria en categoría 6.ª, almacenes calificados, espectáculos y actividades de pública concurrencia, sanitario, asistencial, cultural, matadero, seguridad, defensa, cementerio, viario, infraestructuras básicas, sólo cuando deban situarse en medio rural.

—Los que deban implantarse como asociados a los de utilidad pública e interés social para asegurar su adecuado ejercicio: oficinas, aparcamiento, deportivo ordinario, religioso y espacios libres y zonas verdes.

c) Usos incompatibles: Vivienda unifamiliar agrupada, vivienda plurifamiliar, actividad artesana, almacenes no calificados, extractivos, vertido de residuos, hospedaje, comercio, deportivo especial y singular y los que se relacionan en el tercer subapartado de los definidos compatibles en este artículo, cuando no vengán condicionados por la implantación de los de utilidad pública e interés social.

d) Uso exclusivo: No se determina.

e) Condiciones para la edificación:

a) Parcela mínima edificable: 30.000 metros cuadrados.

b) Ocupación máxima de parcela: 3 por ciento.

SECRETARIA
CERTIFICADO: que el Sr. de Ayuntamiento,
aprueba provisionalmente el present document
en data: 26 JUL 2001



26 JUL 2001

LA SECRETARIA



PLANOS

TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA
DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.-

CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:

26 JUL. 2001



LA SECRETÀRIA



INDICE

PLANOS

- 1 Plano de ordenación vigente según el P.G.O.U. de Paterna.
Escala: 1/5.000
- 2 Plano de la delimitación que se propone para la Unidad de Ejecución U-II-06/Industrial.
Escala: 1/2.000
- 3 Plano delimitación sobre estado actual.
Escala: 1/1.500
- 4 Plano de ordenación sobre topográfico.
Escala: 1/1.500
- 5 Plano con expresión de limitaciones arqueológicas de la ordenación.
Escala: 1/1.500
- 6 Relación de la unidad con el entorno.
Escala: 1/2.000
- 7 Plano de detalle de ordenación con determinación de superficies.
Escala: 1/1.500

TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA
DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.-
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:



26 JUL. 2011

LA SECRETÀRIA



TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA
DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:



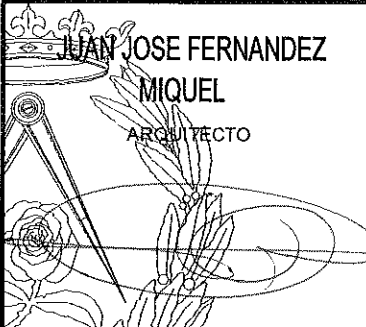
26 JUL. 2001

LA SECRETÀRIA



A-B-C-D: Línea expropiación Ministerio de Fomento.
E-F: Línea expropiación de la Cuenca Hidrográfica del Júcar

Se ha deducido de la delimitación el suelo expropiado

 JUAN JOSE FERNANDEZ MIQUEL ARQUITECTO AVDA. PAIS VALENCIA, 140-2-6 46190 TORRENT - (Valencia) Tel. 961551812 - Fax. 961551833 e-mail: juaferm@terra.es	PLAN DE REFORMA INTERIOR ZONA U-II-06/ INDUSTRIAL		
	PROMOTOR: A.I.U. MOLÍ DE PATERNA		
	SITUACION: PATERNA- (Valencia)		
	FECHA: Septiembre de 2001	REFERENCIA: PLREFIN1	
DELIMITACION QUE SE PROPONE		ESCALA: 1 / 2.000	
		DIBUJADO: S. CARRATALÀ	PLANO: 2



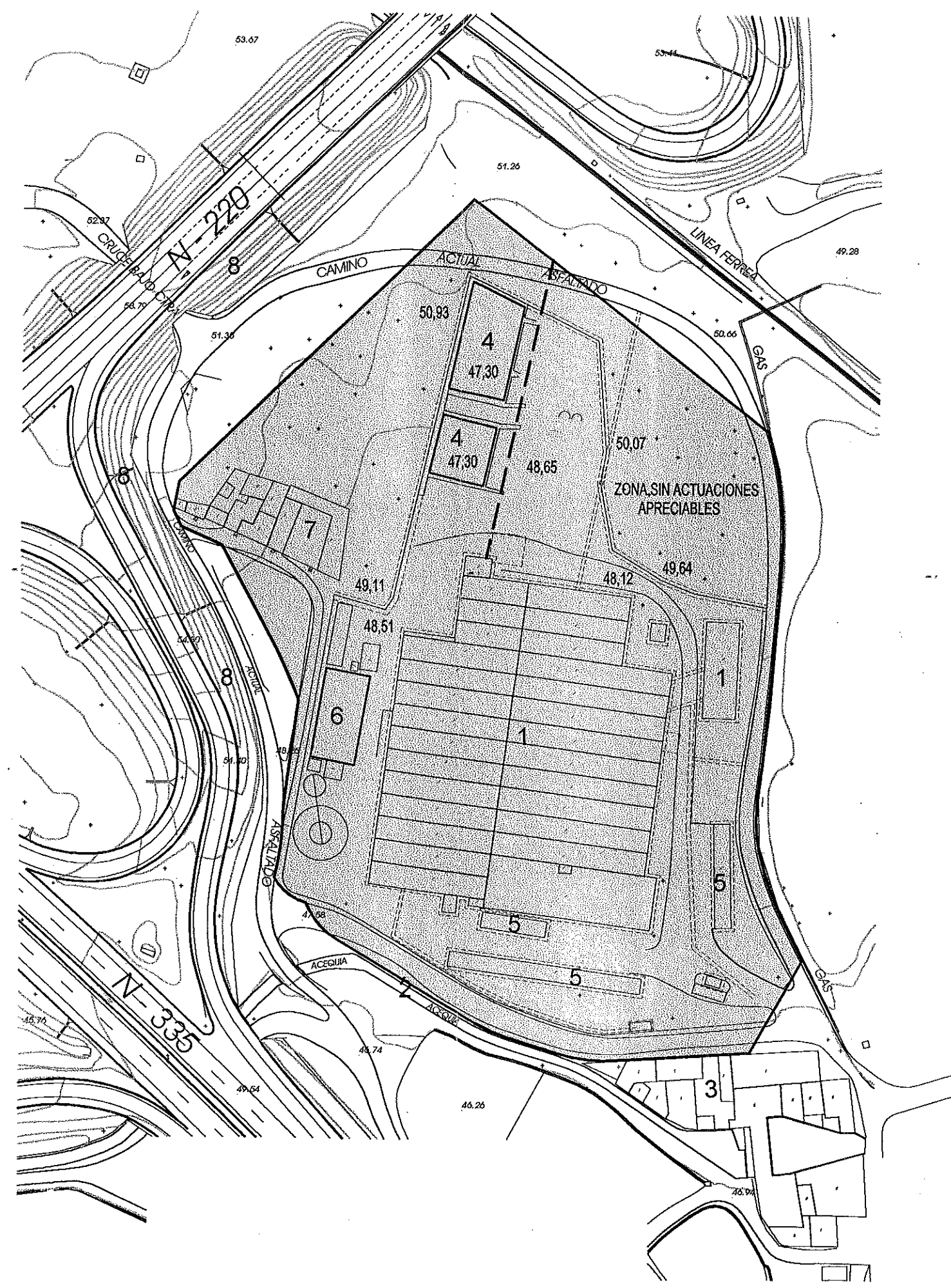
TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.-
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament, aprovà provisionalment el present document en data:



26 JUL. 2001

LA SECRETÀRIA

- 1- Edificacion industrial
- 2- Acequia de Moncada
- 3- Conjunto formado por antiguo Molino y otras edificaciones
- 4- Balsas
- 5- Cubierta de aparcamiento
- 6- Estacion depuradora
- 7- Edificacion ruinosa.
- 8- Taludes de la autovia

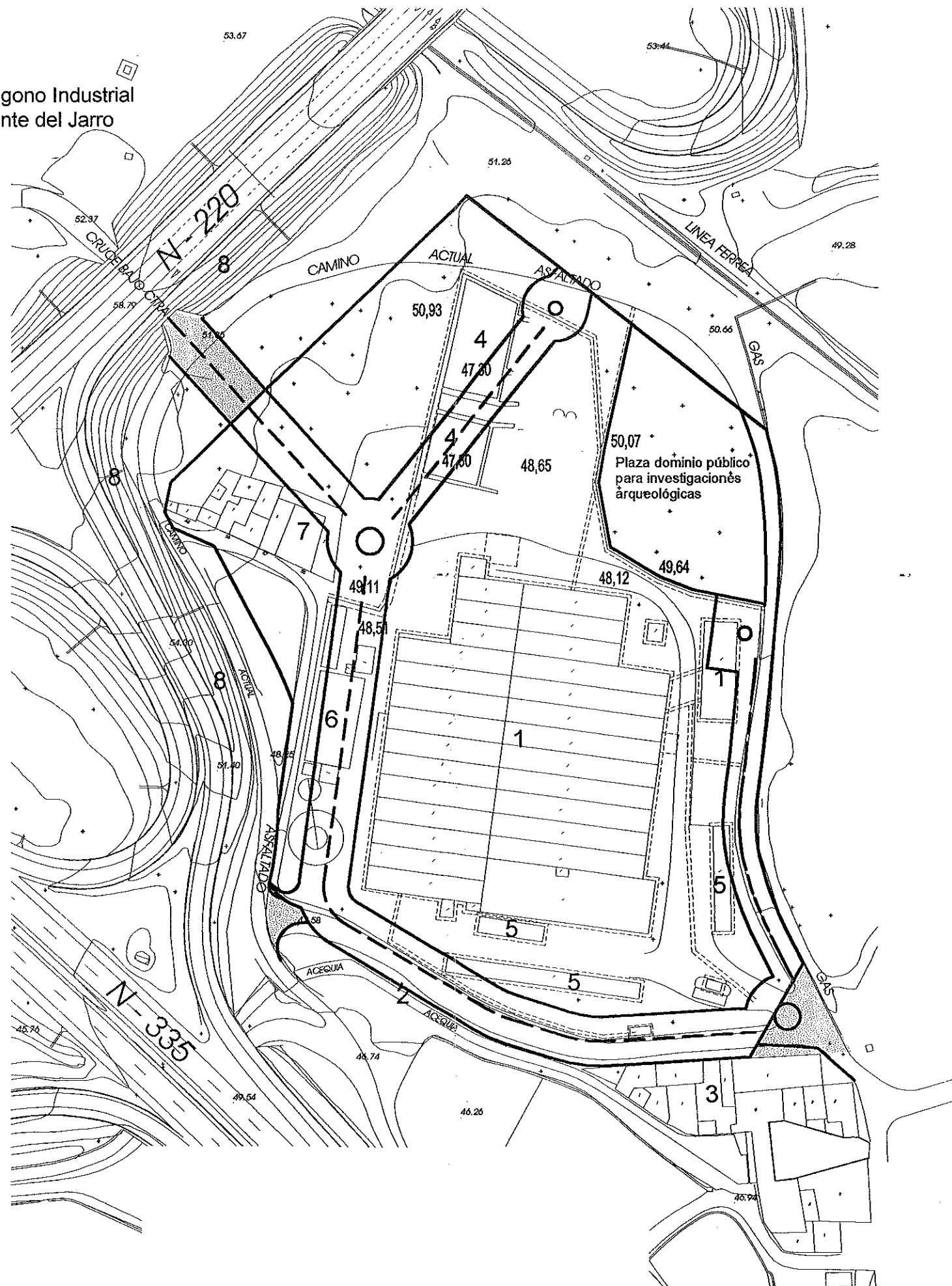


JUAN JOSE FERNANDEZ
MIQUEL
ARQUITECTO

AVDA. PAIS VALENCIA, 140-2-6
46100 TORRENT - (Valencia)
Tel. 961551812 - Fax. 961551833
e-mail: juaferm@terra.es

PLAN DE REFORMA INTERIOR			
ZONA U-II-06/ INDUSTRIAL			
PROMOTOR:	A.I.U. MOLÍ DE PATERNA		
SITUACION:	PATERNA- (Valencia)		
FECHA:	Septiembre de 2001	REFERENCIA:	PLREFIN1
DELIMITACION SOBRE ESTADO ACTUAL		ESCALA:	1 / 1.500
		DIBUJADO:	PLANO: 3
		S. CARRATALÁ	

Polígono Industrial
Fuente del Jarro



TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETARIA
DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:

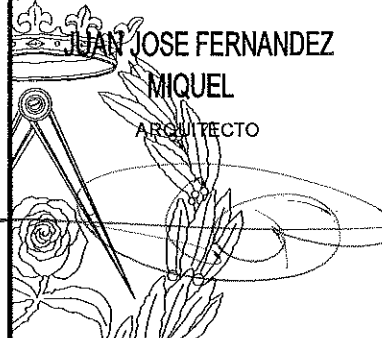


26 JUL. 2001

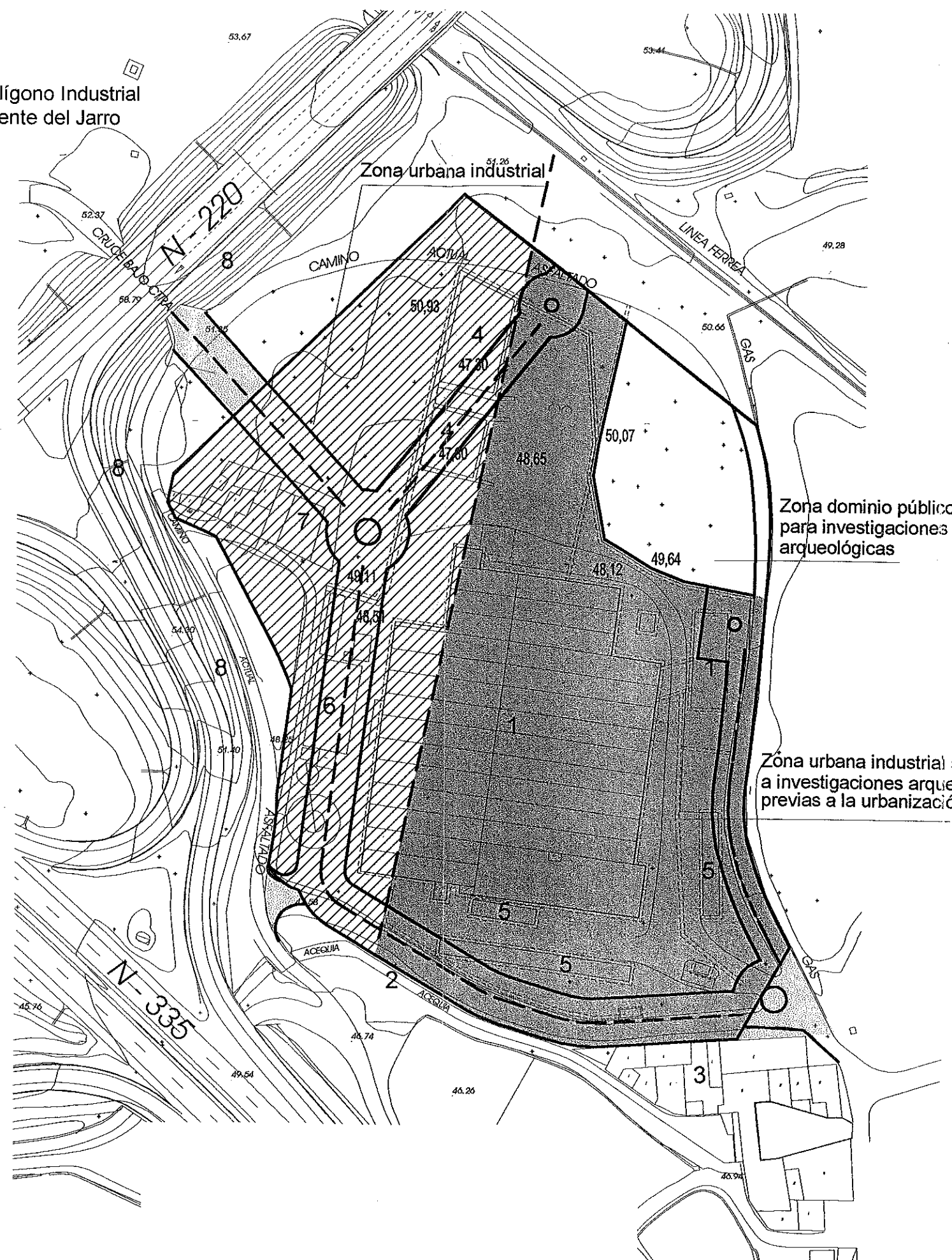
LA SECRETÀRIA

- 1- Edificacion industrial
- 2- Acequia de Moncada
- 3- Conjunto formado por antiguo Molino
y otras edificaciones
- 4- Balsas
- 5- Cubierta de aparcamiento
- 6- Estacion depuradora
- 7- Edificacion ruinosas.
- 8- Taludes de la autovia

Enlaces de la ordenación con el casco urbano de
Paterna y con el Polígono Industrial Fuente del
Jarro sites en el exterior de la delimitación.

 JUAN JOSE FERNANDEZ MIQUEL ARQUITECTO AVDA. PAIS VALENCIA, 140-2-6 46190 TORRENT - (Valencia) Tel. 961551842 - Fax. 961551833 e-mail: juaferm@terra.es	PLAN DE REFORMA INTERIOR ZONA U-II-06/ INDUSTRIAL	
	PROMOTOR: A.I.U. MOLÍ DE PATERNA	
	SITUACION: PATERNA- (Valencia)	
	FECHA: Septiembre de 2001	REFERENCIA: PLREFIN1
ORDENACION SOBRE TOPOGRAFICO	ESCALA: 1 / 1.500	PLANO: 4
	DIBUJADO: S. CARRATALÁ	

Polígono Industrial
Fuente del Jarro



- 1- Edificación industrial
- 2- Acequia de Moncada
- 3- Conjunto formado por antiguo Molino y otras edificaciones
- 4- Balsas
- 5- Cubierta de aparcamiento
- 6- Estacion depuradora
- 7- Edificación ruinoso.
- 8- Taludes de la autovia

Enlaces de la ordenación con el casco urbano de Paterna y con el Polígono Industrial Fuente del Jarro sitos en el exterior de la delimitación.

Zona urbana industrial sujeta a investigaciones arqueológicas previas a la urbanización o construcción

TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.-
CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament, aprovà provisionalment el present document en data:

26 JUL. 2001

LA SECRETÀRIA

JUAN JOSE FERNANDEZ
MIQUEL
ARQUITECTO

AVDA. PAIS VALENCIA, 140-2-6
46100 TORRENT - (Valencia)
Tel. 961551812 - Fax. 961551833
e-mail: juaferm@terra.es

PLAN DE REFORMA INTERIOR

ZONA U-II-06/ INDUSTRIAL

PROMOTOR: A.I.U. MOLÍ DE PATERNA

SITUACION: PATERNA- (Valencia)

FECHA: Septiembre de 2001

REFERENCIA: PLREFIN1

EXPRESION DE LIMITACIONES
ARQUEOLOGICAS DE LA ORDENACION

ESCALA: 1 / 1.500

DIBUJADO:
S. CARRATALÀ

PLANO:
5



superficie delimitación 34.633,50 m²
superficie plaza dom. publico 3.253,92 m²

Enlaces de la ordenación con el casco urbano de Paterna y con el Polígono Industrial Fuente del Jarro sitos en el exterior de la delimitación.

JUAN JOSE FERNANDEZ
MIQUEL
ARQUITECTO

AVDA. PAIS VALENCIA, 140-2-6
46190 TORRENT - (Valencia)
Tel. 961551812 - Fax. 961551833
e-mail: juafem@terra.es

PLAN DE REFORMA INTERIOR

ZONA U-II-06/ INDUSTRIAL

PROMOTOR: A.I.U. MOLÍ DE PATERNA

SITUACION: PATERNA- (Valencia)

FECHA: Septiembre de 2001

REFERENCIA: PLREFIN1

RELACION DE LA UNIDAD
CON EL ENTORNO

ESCALA: 1 / 2.000

DIBUJADO:
S. CARRATALÁ

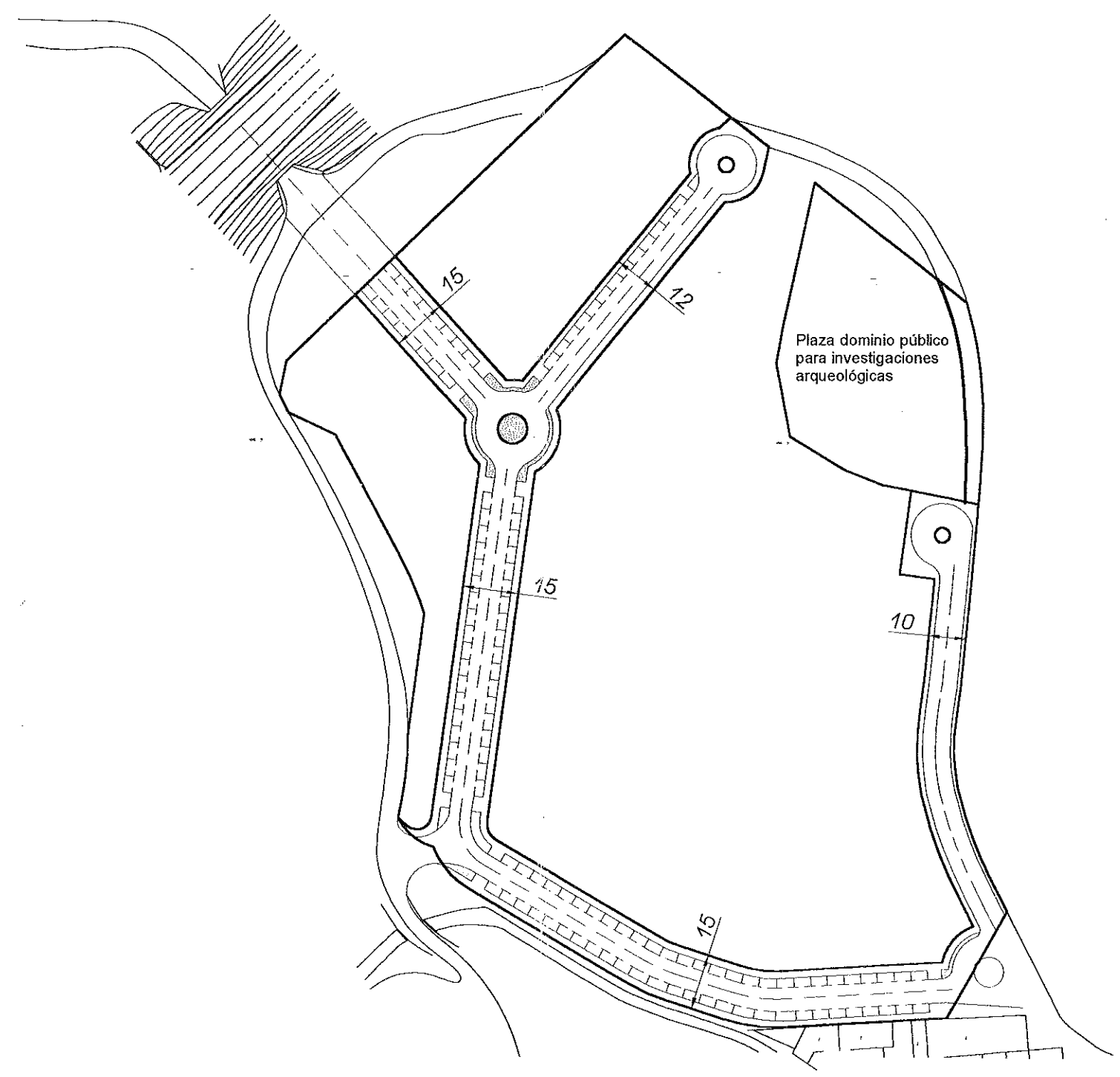
PLANO:
6

TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETÀRIA
DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA.-
CERTIFIQUE: Que el Pla de l'Ajuntament,
aprova provisionalment el present document
en data:



26 JUL. 2001

LA SECRETÀRIA



SUPERFICIE DELIMITACION	34.633,50m²	100,00%
SUPERFICIE UTIL PARCELAS	23.871,08m²	68,92%
SUPERFICIE ARQUEOLOGICA	3.253,92m²	9,40%
SUPERFICIE VIALES	7.508,50m²	21,68%

Nº PLAZAS APARCAMIENTO EN VIALES 119

SUP. VIALES FUERA DELIMITACION 1.043,49m²

TOTAL VIALES DENTRO Y FUERA DE LA DELIMITACION 8.551,99m²

JUAN JOSE FERNANDEZ
MIQUEL
ARQUITECTO

AVDA. PAIS VALENCIA, 140-2-6
46190 TORRENT - (Valencia)
Tel. 961551812 - Fax. 961551833
e-mail: juaferm@terra.es

PLAN DE REFORMA INTERIOR ZONA U-II-06/ INDUSTRIAL	
PROMOTOR: A.I.U. MOLÍ DE PATERNA	
SITUACION: PATERNA- (Valencia)	
FECHA: Septiembre de 2001	REFERENCIA: PLREFIN1
DETALLE DE ORDENACION CON DETERMINACION DE SUPERFICIES	
ESCALA: 1 / 1.500	PLANO: 7
DIBUJADO: S. CARRATALÁ	